



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN RECAÍDO SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE DESISTIMÓ EL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO GONZALO WINTER POR DECLARACIONES REFERIDAS AL SENADOR IVÁN MOREIRA.

VALPARAÍSO, 9 de octubre de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 31 de julio de 2019, el diputado señor Osvaldo Urrutia interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución que desestimó el requerimiento en contra del diputado señor Gonzalo Winter por sus declaraciones referidas al senador Iván Moreira y a otras autoridades.
2. Que, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 358 del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el recurso y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Winter para que entregara su versión de los hechos y nuevos antecedentes aportados.

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 10 de julio de 2019, esta Comisión dictó resolución mediante la cual desestimó el requerimiento interpuesto en contra del diputado señor Gonzalo Winter por sus declaraciones en contra del senador, señor Iván Moreira, y otras autoridades.
2. Los hechos que fundaron la antes referida resolución fueron las declaraciones realizadas por el diputado señor Winter en el programa Stock Disponible de Vía X, con fecha 31 de marzo de 2019, ocasión en que declaró -en lo relativo al senador señor Iván Moreira- lo siguiente:





- "Iván Moreira, senador de la UDI, corrupto (...) el imputado Iván Moreira, ya condenado, así que delincuente Iván Moreira, con todo respeto."
3. Que el diputado señor Osvaldo Urrutia interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución que desestimó el requerimiento, fundado en la resolución judicial del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 1 de febrero de 2019, en virtud de la cual se dicta el sobreseimiento definitivo en causa seguida en contra del senador Moreira, razón por la cual el requirente estimó que las declaraciones del diputado Winter vulneraron la presunción de inocencia que protege al senador.
 4. Que el inciso primero del artículo 358 del Reglamento establece que: "En contra de las resoluciones de la Comisión de Ética y Transparencia sólo procederá el recurso de reposición, siempre que se acompañen nuevos antecedentes que permitan revisar el acuerdo adoptado". Dado que el Reglamento no señala expresamente qué debe entenderse por "nuevos antecedentes", la Comisión se ha remitido a lo que la Corte Suprema ha definido como "nuevos antecedentes", entendiéndolo que los requisitos para considerar que un elemento constituye un nuevo antecedente que amerite revisar el acuerdo de la Comisión, son los siguientes: (a) hecho que produce consecuencias jurídicas; (b) existente al momento de la dictación de la resolución; y (c) que no estaba en conocimiento de la Comisión cuando pronunció su resolución.
 5. En el presente caso, la Comisión estimó que la resolución de sobreseimiento definitivo, cumple con los requisitos exigidos para ser considerado un "nuevo antecedente", por lo que declaró admisible el recurso de reposición y procedió a notificar al diputado señor Winter para que entregara su versión de los hechos y nuevos antecedentes aportados.
 6. Que el diputado señor Winter hizo uso del derecho establecido en el inciso quinto del artículo 352 del Reglamento y compareció personalmente ante la Comisión, debidamente acompañado por su asesor, durante la sesión del 11 de setiembre de 2019.



7. En dicha sesión, el diputado requerido señaló que los hechos son claros y ya han sido expuestos tanto en la tramitación del requerimiento como en la reposición, no obstante, la diferencia radica en la interpretación jurídica y política de esos hechos. En este sentido, a juicio del diputado señor Winter, la Comisión debe decidir cuál es el comportamiento ético y cuál es el reprochable, si la actuación del senador señor Moreira o su actuación al denunciarla.

En su defensa, explicó que sus declaraciones respecto al senador no son meramente subjetivas, ni se basan en una opinión abstracta, sino que se sustentan en hechos concretos que constan en el proceso judicial que afectó al senador, es decir en la circunstancia que el año 2013 el senador señor Moreira emitió 13 boletas ideológicamente falsas por una suma de aproximadamente \$40 millones de pesos, emitidas a su chofer, su pareja, secretarías y a su ex asesor, permitiendo la defraudación del Fisco por el grupo Penta; hechos que revisten los caracteres de delito tributario, tanto a juicio de la Fiscalía, como de la Corte de Apelaciones que concedió su desafuero.

Insistió en que perseguir estos hechos que revestían caracteres de delito, es misión del Ministerio Público. Sin embargo, el Fiscal Guerra pactó una cuestionada salida alternativa que eximió al senador de enfrentar un juicio oral; cuestionada porque para la propia sanidad de la democracia no son convenientes este tipo de salidas alternativas en casos como estos. La OCDE ha aconsejado por ello no aceptarlas para casos de corrupción y el Fiscal anterior de este caso -el Fiscal Gajardo- también reprochó que se optara por una salida alternativa en un caso tan grave, en circunstancias que estas salidas estaban pensadas para delitos menores. En este contexto, enfatizó que fue la impericia de la Fiscalía lo que generó esta situación, porque cualquiera puede constatar que el senador incurrió en hechos constitutivos de delito, pero a su vez se le declaró inocente mediante el sobreseimiento definitivo que sigue al cumplimiento de las condiciones durante el plazo pactado en la suspensión condicional.

Aclaró que él no desea erigirse como un inquisidor, pero cree que el silencio cómplice de las instituciones en casos como éste, minan la confianza que la ciudadanía



tiene sobre todo nuestro sistema. En este sentido, indicó que existen tres formas de entender los casos de corrupción: (i) como un problema de contabilidad (quienes se refieren a ellos como casos de "financiamiento irregular de la política"); (ii) como una desigualdad de trato ante la justicia penal, por recibir los políticos un trato más favorable; y (iii) como la posibilidad de vender como mercancía el resultado del proceso legislativo, lo que no necesariamente es la situación del senador Moreira, pero esa es precisamente la preocupación después de los casos Corpesca y otros. Asimismo, señaló que existen dos formas de entender la Cámara de Diputados: (i) como el lugar donde se ejerce la soberanía popular; o (ii) como el lugar donde los poderosos se "arreglan" entre ellos. La Comisión debe decidir cuál de estas visiones prevalecerá al decidir quién realmente infringió sus deberes éticos parlamentarios. En su opinión, sería un error ponerse de lado de quién emitió las boletas ideológicamente falsas y sancionar en cambio a quién lo denuncia, y que la Comisión debe asegurarse de dar un mensaje correcto.

8. Que los integrantes de la Comisión intercambiaron consultas y opiniones respecto de los hechos y de los planteamientos del diputado requerido, ocasión en que el diputado señor Winter reconoció que desde un punto de vista estrictamente semántico, el senador Moreira mantuvo su condición de inocencia, pero estimó que sería un error limitar el análisis a dicha constatación, en tanto los hechos revestían caracteres de delito, según consta en el propio proceso judicial. De lo contrario, no es posible explicar a la ciudadanía el pago de \$35 millones de pesos al Fisco por parte del senador.
9. Que durante el debate se planteó la necesidad de distinguir que la decisión de la Comisión no consiste en optar por quién infringió normas tributarias o quién denunció dicha infracción, sino que debe determinarse si es compatible con los deberes éticos parlamentarios calificar de "delincuente" en los medios de comunicación, a quien cuenta con una sentencia absolutoria. Es decir, se enfatizó que los hechos que se imputaron al senador Moreira no son objeto de evaluación por parte de esta Comisión.



10. Que se reconoció también la naturaleza *sui generis* de las denominadas salidas alternativas, pero a su vez se precisó que los hechos imputados al senador no fueron calificados como delitos por quien en nuestro ordenamiento jurídico posee las facultades para dicha calificación - los Tribunales de Justicia-, lo que puede explicarse en parte por deficiencias en la propia legislación, que en este caso exigía probar "la intención de rebajar la base imponible" para configurar el respectivo delito tributario.
11. Que en función de estas consideraciones se estimó que, aunque entienden las críticas políticas expresadas por el diputado señor Winter, habida cuenta del sobreseimiento definitivo dictado en la causa judicial en contra del senador Moreira, corresponde reevaluar si los dichos del diputado Winter se ajustaron a los deberes éticos parlamentarios.
12. Que en este contexto, se propuso evaluar de oficio el cumplimiento del deber impuesto en el artículo 346 N° 3 del Reglamento, letra f), que exige "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados, el personal de la Corporación y, en general, con cualquier autoridad o funcionario público".
13. A este respecto, las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Javier Macaya y José Pérez Arriagada, consideraron que existe al menos un acto negligente o una falta de cuidado al declarar que el senador señor Moreira sería un "delincuente", en circunstancias que al momento de hacer dichas declaraciones ya existía la resolución de sobreseimiento definitivo, y tampoco se acompañó dicha declaración de una alusión expresa a la suspensión condicional del procedimiento o de sus críticas a las salidas alternativas, de modo de poder distinguir que sus dichos apuntaban a que el senador fue imputado por "hechos que revestían el carácter de delito tributario". Agregaron, que lejos de constituir un alcance meramente semántico, la atribución de un delito constituye un agravio a la presunción de inocencia, y habría sido deseable hacer las distinciones necesarias para mantener la crítica que ha planteado el diputado requerido sin



incurrir en descalificaciones que no se ajustan a lo resuelto por los tribunales de justicia.

14. En función de lo señalado en el considerando precedente se propuso acoger el recurso de reposición y aplicar la medida disciplinaria de llamado al orden y una pena anexa de un 0,5% de la dieta mensual, en atención a haber faltado a lo señalado en la letra f) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.

15. Dicha propuesta contó con el voto favorable de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Javier Macaya y José Pérez Arriagada; el voto en contra de los diputados señores Giorgio Jackson, Vlado Mirosevic y Guillermo Teillier; y la abstención por parte de los diputados señores Juan Luis Castro y Víctor Torres. En consecuencia, y por no alcanzarse el quórum requerido en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento, se resolvió desestimar el recurso de reposición.

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto en contra del diputado señor Gonzalo Winter Etcheverry.

Resolución adoptada con el voto a favor de acoger el recurso por parte de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Javier Macaya y José Pérez Arriagada; el voto en contra de los diputados señores Giorgio Jackson, Vlado Mirosevic y Guillermo Teillier; y la abstención por parte de los diputados señores Juan Luis Castro y Víctor Torres; dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

...



CONFORME CON SU ORIGINAL

VOTO DE MINORÍA

Los diputados señores Giorgio Jackson, Vlado Mirosevic y Guillermo Teillier estuvieron por desestimar el recurso de reposición en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que si bien durante el requerimiento no se acompañó copia de la resolución judicial de sobreseimiento definitivo, resulta de público conocimiento cómo finalizó la causa judicial en contra del senador Moreira, por lo no existirían consideraciones nuevas que la Comisión haya omitido al momento de desestimar el requerimiento interpuesto en contra del diputado señor Winter.
2. Que a mayor abundamiento, las declaraciones del diputado señor Winter deben ser entendidas en el marco de las críticas que expresó en contra de las denominadas salidas alternativas y su incorrecta aplicación a casos de corrupción y financiamiento ilegal de campañas políticas. En ese contexto, la calificación de "delincuente" responde a la comisión de hechos que revistieron el carácter de delito, y cuyo sobreseimiento solo respondió al uso inadecuado de la figura procesal de suspensión condicional del procedimiento.

...

El presente recurso fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 7 y 14 de agosto; 11 y 25 de septiembre; y 2 y 9 de octubre de 2019, con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.


Luis Rojas Gallardo

Secretario de la Comisión


Bernardo Berger Fett

Presidente de la Comisión


Notificados personalmente en Sala (09.10.2019)

Dip. WINTER


Dip. URZÚA